



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1
2
3
4
5
6 CONTRATO DE CONSTITUCION / En la ciudad de San
7 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA Francisco de Quito,
8 POLYFAN SOCIEDAD ANONIMA Capital de la Repú-
9 OTORGADA POR LOS SEÑORES: blica del Ecuador;
10 INGENIERO JORGE NEY MANCHE- hoy día l u n e s
11 NO VELASCO, SONIA MARIA diez y ocho (18)
12 MANCHENO DE MORA, MARIA VE- del mes de MAYO
13 RONICA MANCHENO SUAREZ, CO- de mil novecientos
14 RONEL DE ESTADO MAYOR CAR- ochenta y siete, an-
15 LOS ELICIO MANCHENO CAJAS te mí el Notario Vi-
16 E INGENIERO CARLOS ERNES- gésimo Octavo de es-
17 TO MANCHENO VELASCO te Cantón, Doctor
18 CAPITAL :- S/. 2'000.000,00 Juan del Pozo Cas-
19 trillón, comparecer
20 a la celebración de
21 la presente escritura pública de otorgamiento de un
22 contrato de constitución de una compañía anónima, las
23 siguientes personas :- el señor Ingeniero Jorge Ney
24 Mancheno Velasco, de estado civil casado, por sus
25 propios y personales derechos; / la señora Sonia María
26 Mancheno de Mora, de estado civil casada, por sus
27 propios y personales derechos; / la señorita María Ve-
28 rónica Mancheno Suárez, de estado civil soltera, por

1 sus propios y personales derechos; el señor Coronel de
2 Estado Mayor en retiro Carlos Elicio Mancheno Cajas,
3 de estado civil casado, por sus propios y personales
4 derechos; y, el señor Ingeniero Carlos Ernesto Man-
5 cheno Velasco, de estado civil divorciado, igualmen-
6 te por sus propios y personales derechos .- Los com-
7 parecientes declaran expresamente que son de naciona-
8 lidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
9 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para con-
10 tratar y para contraer obligaciones, a quienes de co-
11 nocerles, doy fe; todos los cuales me solicitan que
12 eleve a escritura pública el contenido de la minuta
13 que me presentan, cuyo tenor literal y que se trans-
14 cribe a continuación, es el siguiente :- "S E Ñ O R
15 N O T A R I O :- En el Registro de escrituras públi-
16 cas a su cargo, sírvase hacer constar un contrato de
17 una Sociedad Anónima, de conformidad con las declara-
18 ciones y estatutos que a continuación se enumeran :-
19 I N T E R V I N I E N T E S .- Intervienen al otorga-
20 miento y suscripción de este contrato de constitución
21 de una Sociedad Anónima, las siguientes personas :-
22 Señor Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, de esta-
23 do civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domi-
24 ciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios de-
25 rechos, portador de la cédula de identidad número diez
26 y siete cero ciento veinte y cinco mil doscientos se-
27 tenta y nueve - uno y de la cédula de control tribu-
28 tario número cero cuatro mil ciento cuarenta y seis;



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Señora Sonia María Mancheno de Mora, de estado civil
2 casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en
3 esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; por-
4 tadora de la cédula de identidad número diez y siete
5 cero cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos
6 cincuenta y cinco - siete, y de la cédula de control
7 tributario número catorce mil cuatrocientos noventa y
8 cinco; señorita María Verónica Mancheno Suárez, de
9 estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad,
10 domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios
11 derechos, portadora de la cédula de identidad número
12 diez y siete cero cuatrocientos sesenta y tres mil cua-
13 trocientos cincuenta y ocho - uno, y de la cédula de
14 control tributario número trescientos noventa y siete
15 mil seiscientos cuarenta y cinco; el señor Coronel
16 de Estado Mayor Carlos Elicio Mancheno Cajas, de es-
17 tado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, do-
18 miciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios
19 derechos, portador de la cédula de identidad número
20 diez y siete cero cero diez y nueve mil ochocientos
21 diez y nueve - tres, y de la cédula de control tribu-
22 tario número cero cuatro mil ciento cuarenta y cinco;
23 y, el señor Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velas-
24 co, de estado civil divorciado, ecuatoriano, mayor
25 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, por
26 sus propios derechos, portador de la cédula de iden-
27 tidad número diez y siete cero doscientos treinta y
28 tres mil ochocientos treinta y uno - ocho, y de la

1 cédula de control tributario número cero cinco mil no-
2 vecientos setenta y tres .- PRIMERA - CONS-
3 TITUCION DE LA SOCIE -
4 DAD .- Los comparecientes, por sus propios dere-
5 chos declaran expresamente que han resuelto unir sus
6 capitales con el objeto de constituir una Sociedad A-
7 nónima que se regirá por la Ley de Compañías y las dis-
8 posiciones de los Estatutos que a continuación se enu-
9 meran :- SEGUNDA .- ESTATUTOS DE
10 LA SOCIEDAD .- CAPITULO PRI-
11 MERO .- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DO-
12 MICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL .- Artícu -
13 lo Primero .- DENOMINACION .-
14 La denominación de la Sociedad es POLYFAN SOCIEDAD A-
15 NONIMA .- Artículo Segundo .- La
16 nacionalidad de la Sociedad es ecuatoriana .- Ar -
17 tículo Tercero .- DOMICILIO .-
18 El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de
19 Quito, sin perjuicio de que pueda establecerse sucur-
20 sales o afencias en uno o más lugares dentro o fuera
21 de la República .- Artículo Cuarto .-
22 PLAZO .- La duración de la sociedad será de cin-
23 cuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
24 su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo pro-
25 rrogarse o disolverse anticipadamente por causas lega-
26 les o por resolución de la Junta General de Accionis-
27 tas, expresamente convocada para ese efecto .- Ar-
28 tículo Quinto .- OBJETO SO-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 C I A L .- El objeto social y principal de la compa-
2 ña es la fabricación por extrusión de lámina P. V. C.,
3 polietileno, polipropileno, y otros similares, la
4 comercialización de productos elaborados ya sea en for-
5 ma directa o por interpuesta persona natural o jurídi-
6 ca, así como la venta de servicios de la fabricación
7 por extrusión de lámina en cualquier material .- Pa-
8 ra el cumplimiento de su objeto social podrá realizar
9 toda clase de importaciones y exportaciones de mate-
10 ria prima y maquinaria que se requiera para el cumpli-
11 miento de su objeto social, así como podrá intervenir
12 como socia en la fusión de toda clase de sociedades y
13 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir,
14 tener y poseer acciones, obligaciones, participacio-
15 nes de otras sociedades y en general, la Sociedad po-
16 drá realizar toda clase de actos y contratos y opera-
17 ciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean
18 acordes con su objeto y necesarios para su cumplimien-
19 to, a excepción de las actividades contempladas en
20 el artículo décimo séptimo reformado de la Ley Gene-
21 ral de Bancos .- C A P I T U L O S E G U N D O .-
22 D E L C A P I T A L Y D E L A S
23 A C C I O N E S .- A r t í c u l o S e x t o .-
24 El capital de la Sociedad es de DOS MILLONES 00/100
25 DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), dividido en cuatro-
26 cientas (400) acciones ordinarias, nominativas e
27 indivisibles de CINCO MIL 00/100 SUCRES (S/.5.000,00)
28 Cada una .- El capital se encuentra integramente sus-

1 crito y pagado en la forma que a continuación se deta-
2 lla :- A C I O N I S T A :- / Ingeniero Jorge Ney Man-
3 cheno Velasco .- CAPITAL SUSCRITO :- Un millón dos-
4 cientos mil sucres (S/. 1'200.000,00) .- CAPITAL
5 PAGADO :- Trescientos mil sucres (S/. 300.000,00) .-
6 CAPITAL POR PAGARSE :- Novecientos mil sucres - -
7 (S/. 900.000,00) . NUMERO DE ACCIONES :- Doscientos
8 cuarenta (240) .- A C C I O N I S T A :- / Seño-
9 rita María Verónica Mancheno Suárez .- CAPITAL SUS-
10 CRITO :- Doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) .-
11 CAPITAL PAGADO :- Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) .-
12 CAPITAL POR PAGARSE :- Ciento cincuenta mil sucres
13 (S/. 150.000,00) .- NUMERO DE ACCIONES :- Cuaren-
14 ta (40) .- A C C I O N I S T A :- / Señora Sonia Ma-
15 ría Mancheno de Mora .- CAPITAL SUSCRITO :- Doscientos
16 mil sucres (S/. 200.000,00) .- CAPITAL PAGADO :-
17 Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) .- CAPITAL POR
18 PAGARSE :- Ciento cincuenta mil 00/100 sucres -
19 (S/. 150.000,00) .- NUMERO DE ACCIONES :- Cuaren-
20 ta (40) .- A C C I O N I S T A :- / Coronel en reti-
21 ro Carlos Elicio Mancheno Cajas .- CAPITAL SUSCRITO :-
22 Doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) .- CAPITAL
23 PAGADO :- Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) .-
24 CAPITAL POR PAGARSE : Ciento cincuenta mil sucres
25 (S/. 150.000,00) .- NUMERO DE ACCIONES :- Cuaren-
26 ta (40) .- A C C I O N I S T A :- / Ingeniero Car-
27 los Ernesto Mancheno Velasco .- CAPITAL SUSCRITO :-
28 Doscientos mil sucres (S/. 200.000,00) .- CAPITAL



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 PAGADO :- Cincuenta mil sucres (S/. 50.000,00) .-

2 CAPITAL POR PAGARSE :- Ciento cincuenta mil sucres

3 (S/. 150.000,00) .- NUMERO DE ACCIONES :- Cuaren-

4 ta (40) .- TOTAL CAPITAL SUSCRITO :- Dos millones

5 de sucres (S/. 2'000.000,00) .- TOTAL CAPITAL PAGA-

6 DO :- Quinientos mil sucres (S/. 500.000,00) .- TO-

7 TAL CAPITAL POR PAGARSE :- Un millón quinientos mil

8 sucres (S/. 1'500.000,00) .- TOTAL NUMERO DE ACCIO-

9 NES :- Cuatrocientas (400) .- El capital aportado

10 se lo suscribe y paga de la siguiente forma :- E N

11 N U M E R A R I O :- Por parte del socio Ingeniero

12 Jorge Ney Mancheno Velasco, un millón doscientos mil

13 00/100 sucres (S/. 1'200.000,00), de lo cual sus-

14 cribe el ciento por ciento y paga el veinte y cinco

15 por ciento de cada acción; por parte de la socia se-

16 ñorita María Verónica Mancheno Suárez, doscientos mil

17 00/100 sucres (S/. 200.000,00), de lo cual suscri-

18 be el ciento por ciento y paga el veinte y cinco por

19 ciento de cada acción; por parte de la señora Sonia

20 María Mancheno de Mora, doscientos mil 00/100 sucres

21 (S/. 200.000,00), de lo cual suscribe el ciento por

22 ciento y paga el veinte y cinco por ciento de cada ac-

23 ción; por parte del socio Coronel en retiro Carlos E-

24 licio Mancheno Cajas, doscientos mil 00/100 sucres

25 (S/. 200.000,00), de lo cual suscribe el ciento por

26 ciento y paga el veinte y cinco por ciento de cada ac-

27 ción; por parte del socio Ingeniero Carlos Ernesto

28 Mancheno Velasco, doscientos mil 00/100 sucres - -

1 (S/. 200.000,00), de lo cual suscribe el ciento por
2 ciento y paga el veinte y cinco por ciento de cada ac-
3 ción .- El capital pagado se encuentra depositado en
4 una cuenta de integración, abierta por los socios en
5 el Banco Ecuatoriano Venezolano Sociedad Anónima,-
6 conforme consta del certificado del mencionado Banco
7 que se agrega como habilitante .- El capital suscri-
8 to y no pagado será pagado por los socios en el plazo
9 de dos años contados a partir de la inscripción del
10 presente contrato en el Registro Mercantil .- A r -
11 t í c u l o S é p t i m o .- D E L A S -
12 A C C I O N E S .- Las acciones estarán contenidas en
13 títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la
14 Compañía .- Cada título deberá representar una o más
15 acciones .- Tanto los títulos como las acciones de-
16 berán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto
17 en proporción a su valor pagado .- En caso de pérdi-
18 da de un título de acción, la sociedad lo declarará
19 nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurri-
20 do treinta días desde la última de las tres publica-
21 ciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la sociedad,
23 que deberán hacerse de parte de la Sociedad y siempre
24 que no se haya presentado reclamo alguno sobre la pro-
25 piedad del título en mención .- Los gastos que deman-
26 de este trámite deberán ser pagados por el interesa-
27 do .- A r t í c u l o O c t a v o .- R E P R E -
28 S E N T A C I O N A N T E L A S O C I E -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 D A D .- Los accionistas pueden hacerse representar
2 ante las juntas generales de Accionistas, para ejer-
3 cer sus derechos y atribuciones, mediante carta diri-
4 gida al Presidente de ella o poder .- Cada accionis-
5 ta no puede hacerse representar sino por un solo man-
6 datario cada vez, cualquiera que sea su número de ac-
7 ciones; así mismo, el mandatario no puede votar en
8 representación de otra u otras acciones de un mismo
9 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
10 mandataria de varios accionistas puede votar en senti-
11 do diferente en representación de cada uno de sus man-
12 dantes .- CAPITULO TERCERO .- DE
13 LA ADMINISTRACION DE LA
14 SOCIEDAD .- Artículo Noveno.
15 ADMINISTRACION DE LA SO-
16 CIEDAD .- La Sociedad estará gobernada por la
17 Junta General de Accionistas y administrada por el
18 Presidente y Gerente .- Artículo Déci-
19 mo .- DE LA JUNTA GENERAL
20 DE ACCIONISTAS .- Las Juntas Genera-
21 les de Accionistas estarán integradas por los accio-
22 nistas de la compañía legalmente convocados y reuni-
23 dos .- El Presidente de la misma presidirá y, actua-
24 rá de Secretario el Gerente .- Tendrá las atribucio-
25 nes que le concede el artículo doscientos setenta y
26 tres de la Ley de Compañías, y resolverá todos los
27 asuntos de la Sociedad que le competen por la Ley y
28 Estatutos, o que pongan en su conocimiento sus órga-

1 nos de funcionamiento .- Las Juntas Generales de Ac-
2 cionistas serán ordinarias y extraordinarias .- La
3 Primera se reunirá obligatoriamente por lo menos una
4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
5 la finalización del ejercicio económico; la segunda,
6 en cualquier época, cuando así lo resuelva el Geren-
7 te o el Presidente, y en los demás casos contempla-
8 dos en la Ley de Compañías y en estos estatutos .- Las
9 convocatorias serán hechas por el Presidente o el Ge-
10 rente por la prensa y con ocho días de anticipación
11 por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de
12 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 principal de la Sociedad, sin perjuicio de que se co-
14 munique por escrito en forma expresa a cada uno de
15 los accionistas, a criterio del Presidente o Gerente,
16 según el caso .- Se reunirá también la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinariamente, de acuerdo a lo es-
18 tablecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley
19 de C-mpañías .- El quorum de la Junta General en pri-
20 mera convocatoria estará constituida por los accionis-
21 tas que representen por lo menos el cincuenta por cien-
22 to del capital pagado de la Sociedad .- En lo demás
23 se estará a lo dispuesto en la Ley .- A r t í c u -
24 l o D é c i m o P r i m e r o .- D E L -
25 P R E S I D E N T E .- El Presidente de la Sociedad
26 será nombrado por las Juntas Generales de Accionistas
27 por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido in-
28 definidamente .- Podrá o no ser accionista de la So-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ciedad .- Sus deberes y atribuciones son los siguientes :- a) .- / Presidir las sesiones de las Juntas
2 Generales, debiendo suscribir las actas de sesiones
3 de dicho Organismo .- b) .- / Controlar el cumplimiento
4 de las resoluciones de la Junta General .- c) .-
5 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o falleci-
6 miento y en este último caso, hasta que la Junta Ge-
7 neral designe al titular . d) .- / Las demás atribu-
8 ciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías
9 y los presentes Estatutos .- A r t í c u l o D é-
10 c i m o S e g u n d o .- D E L G E R E N -
11 T E .- / Será nombrado por la Junta General de Accionis-
12 tas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegi-
13 do indefinidamente .- Podrá o no ser accionista de
14 la Sociedad .- Reemplazará al Presidente en caso de
15 ausencia o fallecimiento de éste .- Sus deberes y a-
16 tribuciones son :- a) .- / Tendrá la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad .- -
18 b) .- / Será el Administrador de la Sociedad con las
19 atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos .-
20 c) .- / Necesitará autorización de la Junta General
21 para gravar o enajenar bienes inmuebles de la Socie-
22 dad .- d) .- / Suscribir como representante legal de
23 la Sociedad todo acto o contrato hasta por un monto
24 de veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00),
25 por un monto mayor requerirá de autorización de la Jun-
26 ta General de Accionistas .- e) .- / Será el Secreta-
27 rio de las Juntas Generales de Accionistas .- f) .-

1 Realizar toda clase de gestiones administrativas y fi-
2 nancieras en favor de la Sociedad .- g) .- Presen-
3 tar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganan-
4 cias y una propuesta sobre distribución de beneficios,
5 dentro del plazo máximo de tres meses posteriores a
6 la terminación del año calendario .- h) .- Convo-
7 car a Juntas Generales .- i) .- Cuidar que se lle-
8 ven adecuadamente la contabilidad y demás documentos
9 de la Sociedad .- j) .- Nombrar y remover a los
10 funcionarios y empleados de la Sociedad y fijarles sus
11 remuneraciones .- k) .- Tener bajo su responsabili-
12 dad todos los bienes de la Sociedad y llevar los li-
13 bros talonario de acciones .- l) .- Hacer cumplir
14 las resoluciones de las Juntas Generales de Accionis-
15 tas .- m) .- En fin tendrá las más altas faculta-
16 des y atribuciones, excepto aquellos actos que expre-
17 samente le prohíben estos estatutos .- El Gerente en
18 los casos de requerir autorización de la Junta Gene-
19 ral, y de haberse ejecutado sin dicha autorización,
20 tal acto o contrato obligará a la Sociedad frente a
21 terceros, de conformidad con el artículo décimo segun-
22 do de la Ley de Compañías, pero el Gerente será per-
23 sonalmente responsable para con la Sociedad por los
24 perjuicios que tal acto o contrato causare .- C A -
25 P I T U L O C U A R T O .- D E L A F I S -
26 C A L I Z A C I O N .- A r t í c u l o D é c i -
27 m o T e r c e r o .- D E L C O M I S A -
28 R I O .- La Junta General de Accionistas en su reu-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 ni6n anual ordinaria, nombrar6 un comisario y su res-
2 pectivo suplente .- La deisgnaci6n de estos funciona-
3 rios se har6 por el per6odo de dos a6os y podr6 ser
4 reelegido indefinidamente .- Son atribuciones del Co-
5 misario todas las que se6ala la Ley de Compa6as .-

6 Art6culo D6cimo Cuarto .-
7 BALANCE GENERAL Y SUS
8 ANEXOS .- El treinta y uno de diciembre de cada
9 a6o, se cerrar6 el ejercicio social anual y se har6
10 el Balance General y un inventario a esa fecha de los
11 bienes de la Sociedad .- CAPITULO QUIN-
12 TO .- DEL FONDO DE RESER-
13 VA Y DE LAS UTILIDA-
14 DES .- Art6culo D6cimo Quin-
15 to .- RESERVA LEGAL .- La reserva le-
16 gal se formar6 con el diez por ciento de las utilida-
17 des l6quidas de la empresa que arroje cada ejercicio
18 econ6mico, hasta completar la cuant6a m6nima estable-
19 cida por la Ley de Compa6as en su art6culo trescien-
20 tos treinta y nueve .- Art6culo D6ci-
21 mo Sexto .- RESERVAS ESPE-
22 CIALES .- La Junta General de Accionistas podr6
23 crear fondos de amortizaci6n y fondos para eventuali-
24 dades con los porcentajes que juzgue convenientes, pe-
25 ro observando las disposiciones legales y estatutarias
26 respectivas .- Igualmente, har6 las reservas especia-
27 les que considere conveniente para el desarrollo de la
28 Empresa .- Art6culo D6cimo S6p-

1 t i m o . - D I S T R I B U C I O N D E L A S

2 U T I L I D A D E S . - Las utilidades obtenidas en ca-

3 da ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la

4 Ley, en la forma que determine la Junta General de

5 Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta

6 del Gerente . - A r t í c u l o D é d i m o

7 O c t a v o . - P A G O D E D I V I D E N -

8 D O S . - El Gerente General pagará los dividendos de

9 las acciones en la forma determinada por la Junta Ge-

10 neral de Accionistas . - La Sociedad mantendrá esos

11 dividendos en depósitos disponibles a la orden de los

12 accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos nin-

13 gún interés . - C A P I T U L O S E X T O . - D E

14 L A D I S O L U C I O N Y L I Q U I -

15 D A C I O N . - A r t í c u l o D é c i m o -

16 N o v e n o . - D I S O L U C I O N Y L I -

17 Q U I D A C I O N . - La Sociedad se disolverá en los

18 casos previstos por la Ley de Compañías, artículos

19 trescientos noventay cuatro y trescientos noventa y

20 cinco y el presente Estatuto . - Para efectos de la

21 liquidación la Junta General de Accionistas nombrará

22 un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como

23 tal el Gerente de la Sociedad o quien haga sus veces . -

24 T E R C E R A . - D E C L A R A C I O N E S . - a) . -

25 Los socios de la Sociedad no se han reservado para

26 sí permisos o ventajas de ninguna naturaleza . - b) . -

27 Los Accionistas fundadores, al igual que el Doctor

28 Mauricio Ramírez Molina, quedan autorizado para rea-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 lizar todos los actos necesarios a fin de obtener la
2 aprobación de la constitución de la Sociedad .- En
3 todo lo no previsto quedan sometidos los accionistas
4 a las normas vigentes contenidas en la Ley de Compa-
5 ñías .- Usted, señor Notario, se servirá agregar
6 las demás cláusulas de estilo para la perfecta vali-
7 dez de este instrumento público .- Firmado) .- Doc-
8 tor Mauricio Ramírez Molina .- Matrícula número dos
9 mil seiscientos cincuenta y cinco .- Hasta aquí la mi-
10 nuta que queda elevada a escritura pública con todo el
11 valor legal .- Para la celebración de esta escritura,
12 se observaron los preceptos legales del caso; y leí-
13 da que les fue íntegramente a los comparecientes por
14 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en u-
15 nidad de acto, de todo lo cual, doy fe .- Firmado).
16 Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco .- Firmado) .-
17 Señora Sonia María Mancheno de Mora .- Firmado) .-
18 Señorita María Verónica Mancheno Suárez .- Firmado).
19 Coronel Carlos Elicio Mancheno Cajas .- Firmado) .-
20 Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco .- El No-
21 tario .- Firmado) .- Doctor Juan del Pozo Castri-
22 llón" .- Se agrega a continuación, el comprobante
23 de depósito Bancario otorgado por el Banco Ecuatoria-
24 ño Venezolano Sociedad Anónima, referente al aporte
25 pagado en numerario por los accionistas de la Compa-
26 ñía Polyfan Sociedad Anónima, al capital de la men-
27 cionada Institución, el mismo que forma parte esen-
28 cial e integrante del presente instrumento público .-

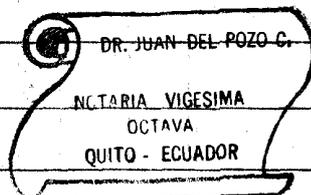


NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 torgó ante mí; en fe de ello, confiero esta TERCERA
2 COPIA, en nueve fojas útiles, sellada y firmada en
3 Quito, a diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta
4 y siete .-

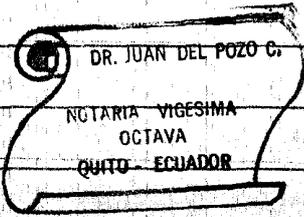
EL NOTARIO,



Juan del Pozo C.
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO : ECUADOR

14 **RAZON:** Tomé nota al margen de la escritura Matriz de
15 Constitución de POLYFAN SOCIEDAD ANONIMA, de 18 de mayo
16 de 1.987, de la Resolución número 87-1-1-1-00958, de
17 veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y
18 siete, de la Superintendencia de Compañías, por la que
19 se aprueba en todas sus partes la mencionada Constitu-
20 ción de Compañía .- Quito, a siete de julio de mil
21 novecientos ochenta y siete .-

EL NOTARIO,



Juan del Pozo C.
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número novecientos cincuenta y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 29 de junio de 1987, bajo el número 843 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "POLYFAN SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 18 de mayo de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Sr. Juan del Pozo C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7319.- Quito, a trece de julio de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO